

al Norte, río Laña; Sur, concesión solicitada por don Juan Orensanz; Este, bosque del Estado; Oeste, concesión forestal de don Francisco Bergaz Santos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3043/1966, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Hernando Sorzano González.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Hernando Sorzano González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 3044/1966, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Alain Peyrefitte.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Alain Peyrefitte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3045/1966, de 24 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Antonio Viéitez Báez.

Visto el expediente de indulto de Luis Antonio Viéitez Báez, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de siete de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor y de otro de omisión de socorro a su propia víctima, a las penas de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante dos años, por el primero, y a las de un año y un mes de prisión menor y privación del permiso de conducir durante tres años por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Luis Antonio Viéitez Báez de las dos terceras partes del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 3046/1966, de 24 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Richard John Corbett.

Visto el expediente de indulto de Richard John Corbett, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Richard John Corbett, conmutando la pena privativa de libertad de seis años y un día de prisión que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 3047/1966, de 24 de noviembre, por el que se indulta a Rufino Pando Muñiz.

Visto el expediente de indulto de Rufino Pando Muñiz, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de cinco años de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Rufino Pando Muñiz de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 3048/1966, de 24 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Núñez Bustos.

Visto el expediente de indulto de Manuel Núñez Bustos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de uno de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Manuel Núñez Bustos, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Piñuel (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Piñuel, como consecuencia de la incorporación del Municipio al de Bermillo de Sayago (Zamora),

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Piñuel, incorporándolo al Juzgado Comarcal de Bermillo de Sayago, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Espés y Neril (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Espés y Neril, como consecuencia de la fusión de los Municipios con el de Laspaules (Huesca).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Espés y Neril, incorporándolos al Juzgado de Paz de Laspaules, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Cubo de la Sierra, Gallinero, San Andrés de Soria y Tera (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Cubo de la Sierra, Gallinero, San Andrés de Soria y Tera, como consecuencia de la incorporación de los respectivos Municipios al de Almarza (Soria).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Cubo de la Sierra, Gallinero, San Andrés de Soria y Tera, incorporándolos al Juzgado de Paz de Almarza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Loana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torrevente y Valvedizo (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Loana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torrevente y Valvedizo, como consecuencia de la incorporación de los respectivos Municipios al de Retortillo de Soria (Soria).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Loana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torrevente y Valvedizo, incorporándolos al Juzgado de Paz de Retortillo de Soria, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Nomparedes, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Nomparedes, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, como consecuencia de la fusión de los respectivos Municipios con el de Tejado (Soria).

Este Ministerio, a tenor de lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Su-

premo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Nomparedes, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, incorporándolos al de igual clase de Tejado, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se suprimen los Juzgados de Paz de Baliarrain y Orendain (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Baliarrain y Orendain, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Icazteguieta, con capitalidad en este último y denominación de Iruerrieta (Guipúzcoa).

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado suprimir los Juzgados de Paz de Baliarrain y Orendain, incorporándolos al de igual clase de Icazteguieta, que en lo sucesivo se denominará Iruerrieta, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3049/1966, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Ricardo Gutiérrez Mendiola.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Ricardo Gutiérrez Mendiola y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 2 del actual, formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.